



APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA PARQUE LAS VIOLETAS, COMUNA DE CERRO NAVIA

VISTO Lo dispuesto en D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la Ley N° 21.088, que modificó la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el Decreto Supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamentó las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y derogó el Decreto Supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el D.F.L. N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 6229/2024, de 13 de diciembre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto Ciclovía Parque Las Violetas, comuna de Cerro Navia; Oficio Circular N° 61/2025 SRM-RM de 29 de enero de 2025; Oficio N° 5457/2025 SRM-RM de 21 de febrero de 2025, ambos, del mismo origen; cartas del Sr. José Antonio Villa M. Gerente de Estudios Viales MVTO Gestión en Movilidad, en representación por poder notarial de Juana Nazal Bustos, representante legal de Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada, ingresadas con N° E15628 de 29 de enero de 2025 y N° E37871 de 07 de marzo de 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, José Antonio Villa, Gerente de Estudios Viales de MVTO Gestión en Movilidad, en representación de Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada, según acredita con poder notarial de 23 de enero de 2025, mediante carta ingresada con N° E15628, de 29 de enero de 2025, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme a D.S. N° 102/2019, citado en el Visto, proyecto de ciclovía "Parque Las Violetas", a emplazarse en calle Rodoviario, de la comuna de Cerro Navia.

2. Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido, mediante Circular N° 61 de 29 de enero de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional en el Oficio N° 5457, de 21 de febrero de 2025, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico el mismo día.

3. Que, carta de marzo de 2025 se ingresó en la Oficina de Partes virtual de esta Secretaría Regional Ministerial, con ingreso virtual N° E37871 de 7 de marzo de 2025, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el Decreto Supremo N° 102, ya citado, sin que



se hubieran generado nuevas observaciones.

4. Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° 6229, de 13 de diciembre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Decreto Supremo N° 102, citado en Vistos.

6. Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente, todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas, y tampoco presenta singularidades.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 102, de 2019 y, habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo Decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el proyecto denominado: “Ciclovía Parque Las Violetas”, cuyo interesado es Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada, a emplazarse en la mediana central de calle Rodoviario, comuna de Cerro Navia, en el tramo, sentido y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. Rodoviario	Mar de Chile	Av. Serrano	Bidireccional	2,40 metros de ancho



2. Para la correcta operación del proyecto de ciclovía señalado, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N°2, que se entiende forma parte de la presente Resolución Exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N°1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Cerro Navia una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N°1 y N°2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA SEÑALADA

Distribución:

KAREN PAULINA ROBILLIARD - SECRETARIA(O) - GESTION Y DESARROLLO
SEBASTIÁN RODRIGO GENTA - ANALISTA DE EVALUACION TECNICA - GESTION Y DESARROLLO
FELIPE CÉSAR HERNÁNDEZ - ANALISTA DE EVALUACION TECNICA - GESTION Y DESARROLLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO / COORDINACION DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES
DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO SECTRA - OFICINA DE PARTES
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.